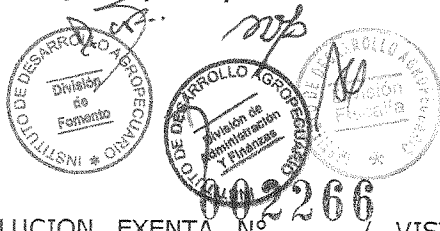


DIRECCION NACIONAL D. 82408
FISCALIA
LAL/RMM/ DCE/ PAS/SVP



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

SANTIAGO, 13 ENE 2012

RESOLUCION EXENTA N° 2266 VISTOS: El inciso cuarto del Artículo 115 de la Constitución Política de la República; el Artículo 80 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno i Administración Regional; el Artículo 9° del DFL N°1/ 19653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que, por Acuerdo N° 4481 del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 475, de 3 de Febrero de 2010, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional 2010, la asignación de recursos para la ejecución del Programa denominado " Programa aplicación y desarrollo territorial de la agricultura campesina, bajo riego, en las cuatro comunas de la Provincia de Choapa".

Que, dicho Programa tiene por objeto desarrollar económica y productivamente a pequeños agricultores de las cuatro comunas de la Provincia de Choapa, esto es, Illapel, Salamanca, Canela y Los Vilos, con la implementación de áreas productivas bajo riego y contribuir al desarrollo sustentable de la empresa familiar campesina, a fin de potenciar su capacidad y generar ingresos por medio de la articulación con los mercados formales con el desarrollo de productos rentables. El propósito de este Programa es incorporar a este sector socioeconómico a la actividad productiva provincial y regional.

Que, para la ejecución del referido Programa, el Gobierno Regional de Coquimbo ha comprometido recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional por un monto de \$ 1.327.280.000. INDAP, por su parte, contribuirá con recursos propios ascendentes a la suma de \$ 900.000.000, de los cuales en el año 1 del Programa aportará la cantidad de \$ 195.400.000.

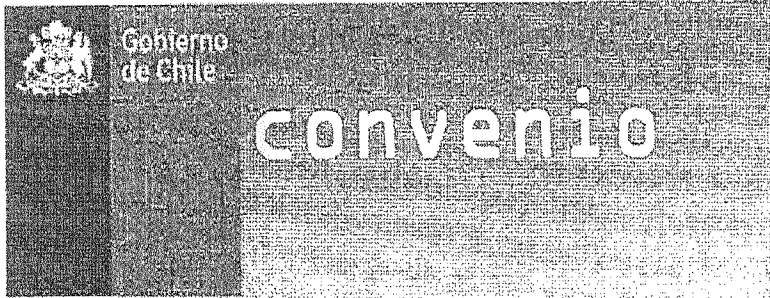
Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la Región, para lograr un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Que, INDAP tiene por misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones, con el fin último de promover el desarrollo económico y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, contribuyendo a elevar su capacidad empresarial, optimizar el uso de sus recursos productivos y lograr su plena integración al proceso de desarrollo rural.

Que, la Contraloría Regional de Coquimbo tomó razón de la Resolución N° 202 de 27 de Diciembre de 2011 del Intendente del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Convenio de Transferencia de Capital suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Instituto de Desarrollo Agropecuario para la ejecución del referido Programa.

RESUELVO:

Apruébese , el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 23 de Diciembre de 2011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP,, para la ejecución del denominado " PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA" cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA"

Código BIP 30084185-0

En La Serena, a 23 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional, don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Agustinas N° 1465, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2011, la que permite transferir recursos del FNDP a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INDAP aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, por Acuerdo N° 4481, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 475, de fecha 03 de febrero de 2010, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional 2010, la asignación de recursos al programa denominado "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA". El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 1.327.280.- (mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

2°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Desarrollar económica y productivamente a pequeños agricultores de las cuatro comunas de la provincia del Choapa (Illapel, Salamanca, Canela y Los Vilos), con la implementación de áreas productivas bajo riego, y contribuir al desarrollo sustentable de la "empresa familiar campesina", de modo de potenciar su capacidad y generar ingresos por medio de la articulación con los mercados formales con el desarrollo de productos rentables."

El propósito es incorporar este sector socioeconómico a la actividad productiva provincial y regional.

3°. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a INDAP como Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, tiene las de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

4°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público año 2010, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INDAP, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INDAP se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa:

1. Mejorar las capacidades tecnológicas del riego y la producción frutal de 450 pequeños productores, y 550 hectáreas intervenidas, de usuarios de los programas de fomento productivo de Indap, a través de inversiones intraprediales, especialmente a agricultores ubicados bajo la zona de influencia del nuevo embalse El Bato.
2. Introducir nuevos métodos de manejo productivo: BPA, agricultura orgánica.

3. Transferir conocimientos técnicos, productivos y recursos para potenciar la gestión comercial de a lo menos 300 pequeños productores que fueron beneficiarios de la primera etapa del programa "Aplicación y Desarrollo Territorial pequeños productores provincia del Choapa", y los que actualmente son beneficiarios del programa, denominado "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

Asimismo, la propuesta de intervención debe centrarse en la calidad de los usuarios a incorporar, que se propendan la comercialización de sus productos y que enfrenten un trabajo asociativo para sus emprendimientos productivos y de comercialización.

Además, el programa deberá enfatizar aquellos rubros con mejores condiciones de mercado, y por ende, de sustentabilidad, como por ejemplo el caso de los nogales.

También deberá buscar innovaciones productivas e incentivar la incorporación de otros manejos productivos con BPA o agricultura orgánica, lo cual se enmarca en un enfoque territorial y de desarrollo local.

Los beneficiarios de este programa son los pequeños productores agrícolas y campesinos que habiten en la Provincia del Choapa y que cumplan con los requisitos para calificar como pequeño productor agrícola o campesino.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por pequeños productores agrícolas y campesinos, aquellos que cumplan los requisitos que para esa calidad establece el artículo 13 de la Ley Orgánica de INDAP, N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, disposición que señala lo siguiente: "Pequeño productor agrícola es aquél que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 unidades de fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia". Además, agrega dicha disposición que: "Campesino es la persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia".

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 3 años. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

INDAP será la entidad encargada de ejecutar el Programa descrito en la cláusula tercera de este instrumento, y tendrá las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Ejecutar el programa, para lo cual deberá efectuarlo con su propio personal y/o mediante la contratación de profesionales externos.
- b) Autorizar adecuaciones no esenciales a los términos del programa, sin que afecte a sus objetivos, marco lógico y/o plazos de ejecución, informando de ello al Gobierno Regional de Coquimbo. Si ello significare, aumento del valor del programa, deberá ser sometido a reevaluación por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional y su posterior sometimiento al Consejo Regional de Coquimbo.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 2.227.280.- (dos mil doscientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

El aporte de los recursos por año y fuentes de financiamiento es el que se indica en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO	Año 1 M\$	Año 2 M\$	Año 3 M\$	TOTAL PROYECTO M\$
F.N.D.R.	166.431	563.236	597.613	1.327.280
INDAP	195.400	337.800	366.800	900.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Nº	Item	F.N.D.R. M\$	INDAP M\$	TOTAL M\$
1	Desarrollo Comercial y Contratación Programa GORE: - Licitación Consultoría Comercialización y Ejecución - Licitación Consultoría Evaluación y Ejecución - Contratación Equipos Programa y Ejecución INDAP: - Programas de Asesorías Técnicas y de gestión. - Equipo de Profesionales	337.800	347.500	685.300
2	Desarrollo Productivo - Intervención de 500 há con riego y 550 há con plantación de frutales. GORE: - Intervención de 400 há INDAP: - Intervención de 150 há	962.522	495.500	1.458.022
3	Gastos Administrativos y Difusión GORE: - Programa Difusión - Oficina - Imprevistos - Arriendo Vehículo - Viáticos INDAP: - Viáticos - Uso Vehículo - Papelería	26.958	57.000	83.958
TOTAL		1.327.280	900.000	2.227.280

convenio

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 1.327.280.- (mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos), que se financiará con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, por la vía de las Transferencias de Capital. El Gobierno Regional una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a INDAP hasta la suma de M\$ 166.431, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la utilización de recursos.

El Programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Programa de Caja que se acuerde con INDAP, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director de INDAP, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse las programaciones de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación, de acuerdo al mecanismo establecido. En el caso de adelantar la entrega de recursos, esto sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe ese convenio.

No obstante lo anterior, INDAP deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados. Además deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INDAP, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público año 2011, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

OCTAVO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.


DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe.


DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR consta en el Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.


La personería de don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de Decreto N° 88 de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
Director Nacional INDAP


SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente
Gobierno Regional de Coquimbo


DEPTO. JUNIUNCO
[Handwritten signature]

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

Los gastos que el presente Convenio genere, ascendentes a la suma de \$ 900.000.000, serán financiados en la suma de \$ 195.400.000 con cargo al presupuesto vigente, en base al siguiente desglose:

\$ 25.000.000 con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 415
\$ 25.000.000 con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 420
\$ 3.500.000 con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 407
\$ 30.000.000 con cargo al Subtítulo 21, Item 02, Asignación 001
\$ 45.000.000 con cargo al Subtítulo 33, Item 01, Asignación 001
\$ 14.800.000 con cargo al Subtítulo 33, Item 01, Asignación 002
\$ 36.100.000 con cargo al Subtítulo 32, Item 04, Asignación 005
\$ 10.000.000 con cargo al Subtítulo 21, Item 02, Asignación 004
\$ 6.000.000 con cargo al Subtítulo 22

El remanente que quede pendiente se imputará a los Subtítulos e Ítems que correspondan de los presupuestos de los años 2013 y 2014, en la medida que se consulten los recursos al efecto.

Los recursos transferidos durante los 3 años de duración del Convenio, por el Gobierno Regional de Coquimbo a INDAP, ascendentes a la suma de \$ 1.327.280.000 serán administrados por el Instituto como fondos de terceros.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

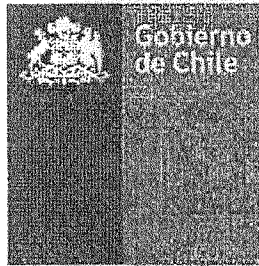
JUAN CARLOS DOMINGUEZ COVARRUBIAS
DIRECTOR NACIONAL(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA"

Código BIP 30084185-0

En La Serena, a 23 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional, don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Agustinas N° 1465, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA", al cual se designará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2011, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de INDAP aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, por Acuerdo N° 4481, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 475, de fecha 03 de febrero de 2010, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional 2010, la asignación de recursos al programa denominado "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA". El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 1.327.280.- (mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

2°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Desarrollar económica y productivamente a pequeños agricultores de las cuatro comunas de la provincia del Choapa (Illapel, Salamanca, Canela y Los Vilos), con la implementación de áreas productivas bajo riego, y contribuir al desarrollo sustentable de la "empresa familiar campesina", de modo de potenciar su capacidad y generar ingresos por medio de la articulación con los mercados formales con el desarrollo de productos rentables."

El propósito es incorporar este sector socioeconómico a la actividad productiva provincial y regional.

3°. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a INDAP como Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, tiene las de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

4°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público año 2010, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INDAP, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INDAP se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa:

1. Mejorar las capacidades tecnológicas del riego y la producción frutal de 450 pequeños productores, y 550 hectáreas intervenidas, de usuarios de los programas de fomento productivo de Indap, a través de inversiones intraprediales, especialmente a agricultores ubicados bajo la zona de influencia del nuevo embalse El Bato.
2. Introducir nuevos métodos de manejo productivo: BPA, agricultura orgánica.

3. Transferir conocimientos técnicos, productivos y recursos para potenciar la gestión comercial de a lo menos 300 pequeños productores que fueron beneficiarios de la primera etapa del programa "Aplicación y Desarrollo Territorial pequeños productores provincia del Choapa", y los que actualmente son beneficiarios del programa, denominado "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

Asimismo, la propuesta de intervención debe centrarse en la calidad de los usuarios a incorporar, que se propendan la comercialización de sus productos y que enfrenten un trabajo asociativo para sus emprendimientos productivos y de comercialización.

Además, el programa deberá enfatizar aquellos rubros con mejores condiciones de mercado, y por ende, de sustentabilidad, como por ejemplo el caso de los *nogales*.

También deberá buscar innovaciones productivas e incentivar la incorporación de otros manejos productivos con BPA o agricultura orgánica, lo cual se enmarca en un enfoque territorial y de desarrollo local.

Los beneficiarios de este programa son los pequeños productores agrícolas y campesinos que habiten en la Provincia del Choapa y que cumplan con los requisitos para calificar como pequeño productor agrícola o campesino.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por pequeños productores agrícolas y campesinos, aquellos que cumplan los requisitos que para esa calidad establece el artículo 13 de la Ley Orgánica de INDAP, N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, disposición que señala lo siguiente: "Pequeño productor agrícola es aquél que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 unidades de fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia". Además, agrega dicha disposición que: "Campesino es la persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia".

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 3 años. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

INDAP será la entidad encargada de ejecutar el Programa descrito en la cláusula tercera de este instrumento, y tendrá las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Ejecutar el programa, para lo cual deberá efectuarlo con su propio personal y/o mediante la contratación de profesionales externos.
- b) Autorizar adecuaciones no esenciales a los términos del programa, sin que afecte a sus objetivos, marco lógico y/o plazos de ejecución, informando de ello al Gobierno Regional de Coquimbo. Si ello significare, aumento del valor del programa, deberá ser sometido a reevaluación por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional y su posterior sometimiento al Consejo Regional de Coquimbo.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 2.227.280.- (dos mil doscientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

El aporte de los recursos por año y fuentes de financiamiento es el que se indica en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO	Año 1 M\$	Año 2 M\$	Año 3 M\$	TOTAL PROYECTO M\$
F.N.D.R.	166.431	563.236	597.613	1.327.280
INDAP	195.400	337.800	366.800	900.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Nº	Item	F.N.D.R. M\$	INDAP M\$	TOTAL M\$
1	Desarrollo Comercial y Contratación Programa GORE: - Licitación Consultoría Comercialización y Ejecución - Licitación Consultoría Evaluación y Ejecución - Contratación Equipos Programa y Ejecución INDAP: - Programas de Asesorías Técnicas y de gestión. - Equipo de Profesionales	337.800	347.500	685.300
2	Desarrollo Productivo - Intervención de 500 há con riego y 550 há con plantación de frutales. GORE: - Intervención de 400 há INDAP: - Intervención de 150 há	962.522	495.500	1.458.022
3	Gastos Administrativos y Difusión GORE: - Programa Difusión - Oficina - Imprevistos - Arriendo Vehículo - Viáticos INDAP: - Viáticos - Uso Vehículo - Papelería	26.958	57.000	83.958
TOTAL		1.327.280	900.000	2.227.280

convenio

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 1.327.280.- (mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos), que se financiará con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, por la vía de las Transferencias de Capital. El Gobierno Regional una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a INDAP hasta la suma de M\$ 166.431, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la utilización de recursos.

El Programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Programa de Caja que se acuerde con INDAP, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director de INDAP, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse las programaciones de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación, de acuerdo al mecanismo establecido. En el caso de adelantar la entrega de recursos, esto sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe ese convenio.

No obstante lo anterior, INDAP deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados. Además deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INDAP, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público año 2011, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

OCTAVO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR consta en el Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

La personería de don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de Decreto N° 88 de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
Director Nacional INDAP



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente
Gobierno Regional de Coquimbo



ALFONSO VILLALBA / RIB / MCTG / VHTC / CCT / pfc

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28 DIC. 2011

CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

visto:

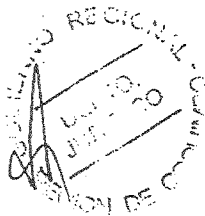
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- El Acuerdo N° 4.481/2.010 del Consejo Regional de Coquimbo, que aprobó el financiamiento del Programa;
- La Resolución N° 39 de fecha 13 de abril de 2.011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, que crea la asignación presupuestaria para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 202

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 23 de diciembre de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para la ejecución del "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA", Código BIP 30084185-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

En La Serena, a 23 de diciembre de 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representada por el Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional, don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Agustinas N° 1465, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, por Acuerdo N° 4481, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 475, de fecha 03 de febrero de 2010, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional 2010, la asignación de recursos al programa denominado "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA". El monto total con cargo al FNDR asciende a la suma de M\$ 1.327.280.- (mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

2°. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo "Desarrollar económica y productivamente a pequeños agricultores de las cuatro comunas de la provincia del Choapa (Illapel, Salamanca, Canela y Los Vilos), con la implementación de áreas productivas bajo riego, y contribuir al desarrollo sustentable de la "empresa familiar campesina", de modo de potenciar su capacidad y generar ingresos por medio de la articulación con los mercados formales con el desarrollo de productos rentables."

El propósito es incorporar este sector socioeconómico a la actividad productiva provincial y regional.

3°. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde a INDAP como Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, tiene las de promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones.

4°. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público año 2010, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02.5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán por la normativa legal de la institución receptora.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de INDAP, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado: "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, INDAP se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades para conseguir los objetivos del Programa:

1. Mejorar las capacidades tecnológicas del riego y la producción frutal de 450 pequeños productores, y 550 hectáreas intervenidas, de usuarios de los programas de fomento productivo de Indap, a través de inversiones intraprediales, especialmente a agricultores ubicados bajo la zona de influencia del nuevo embalse El Bato.
2. Introducir nuevos métodos de manejo productivo: BPA, agricultura orgánica.

convenio

3. Transferir conocimientos técnicos, productivos y recursos para potenciar la gestión comercial de a lo menos 300 pequeños productores que fueron beneficiarios de la primera etapa del programa "Aplicación y Desarrollo Territorial pequeños productores provincia del Choapa", y los que actualmente son beneficiarios del programa, denominado "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

Asimismo, la propuesta de intervención debe centrarse en la calidad de los usuarios a incorporar, que se propendan la comercialización de sus productos y que enfrenten un trabajo asociativo para sus emprendimientos productivos y de comercialización.

Además, el programa deberá enfatizar aquellos rubros con mejores condiciones de mercado, y por ende, de sustentabilidad, como por ejemplo el caso de los *nogales*.

También deberá buscar innovaciones productivas e incentivar la incorporación de otros manejos productivos con BPA o agricultura orgánica, lo cual se enmarca en un enfoque territorial y de desarrollo local.

Los beneficiarios de este programa son los pequeños productores agrícolas y campesinos que habitan en la Provincia del Choapa y que cumplan con los requisitos para calificar como pequeño productor agrícola o campesino.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por pequeños productores agrícolas y campesinos, aquellos que cumplan los requisitos que para esa calidad establece el artículo 13 de la Ley Orgánica de INDAP, N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, disposición que señala lo siguiente: "Pequeño productor agrícola es aquél que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 unidades de fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia". Además, agrega dicha disposición que: "Campesino es la persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia".

QUINTO: El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 3 años. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

INDAP será la entidad encargada de ejecutar el Programa descrito en la cláusula tercera de este instrumento, y tendrá las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Ejecutar el programa, para lo cual deberá efectuarlo con su propio personal y/o mediante la contratación de profesionales externos.
- b) Autorizar adecuaciones no esenciales a los términos del programa, sin que afecte a sus objetivos, marco lógico y/o plazos de ejecución, informando de ello al Gobierno Regional de Coquimbo. Si ello significare, aumento del valor del programa, deberá ser sometido a reevaluación por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional y su posterior sometimiento al Consejo Regional de Coquimbo.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Programa asciende a la suma de M\$ 2.227.280.- (dos mil doscientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos).

El aporte de los recursos por año y fuentes de financiamiento es el que se indica en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO	Año 1 M\$	Año 2 M\$	Año 3 M\$	TOTAL PROYECTO M\$
F.N.D.R.	166.431	563.236	597.613	1.327.280
INDAP	195.400	337.800	366.800	900.000

Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido programa, y de acuerdo al programa de financiamiento adjunto:

Nº	Item	F.N.D.R. M\$	INDAP M\$	TOTAL M\$
1	Desarrollo Comercial y Contratación Programa GORE: - Licitación Consultoría Comercialización y Ejecución - Licitación Consultoría Evaluación y Ejecución - Contratación Equipos Programa y Ejecución INDAP: - Programas de Asesorías Técnicas y de gestión. - Equipo de Profesionales	337.800	347.500	685.300
2	Desarrollo Productivo - Intervención de 500 há con riego y 550 há con plantación de frutales. GORE: - Intervención de 400 há INDAP: - Intervención de 150 há	962.522	495.500	1.458.022
3	Gastos Administrativos y Difusión GORE: - Programa Difusión - Oficina - Imprevistos - Arriendo Vehículo - Viáticos INDAP: - Viáticos - Uso Vehículo - Papelería	26.958	57.000	83.958
TOTAL		1.327.280	900.000	2.227.280

convenio

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la rendición final.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 1.327.280.- (mil trescientos veintisiete millones doscientos ochenta mil pesos), que se financiará con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, por la vía de las Transferencias de Capital. El Gobierno Regional una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a INDAP hasta la suma de M\$ 166.431, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la utilización de recursos.

El Programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

El saldo pendiente del costo total del programa será transferido durante el año siguiente siempre que la ley de presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Programa de Caja que se acuerde con INDAP, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director de INDAP, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse las programaciones de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación, de acuerdo al mecanismo establecido. En el caso de adelantar la entrega de recursos, esto sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe ese convenio.

No obstante lo anterior, INDAP deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas y que den cuenta de los objetivos y resultados esperados. Además deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el gobierno regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

convenio

Por su parte se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno regional en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a INDAP, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado el Gobierno regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público año 2011, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "PROGRAMA APLICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, BAJO RIEGO, EN LAS CUATRO COMUNAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA".

OCTAVO: En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los proyectos, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: INDAP deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.


DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional de Coquimbo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR consta en el Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.


La personería de don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de Decreto N° 88 de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
Director Nacional INDAP


SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente
Gobierno Regional de Coquimbo


DEPTO. JURÍDICO
HG/AVD/RPB/MOTG/VHTC/COT/pfc

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

convenio